



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 377/2014

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su parte pertinente señala: "Sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores o servidoras y las y los trabajadores.- Las Instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, dependiendo del caso, tal como...."

Que, el art. 19 del Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y estudiantes de la UTMACH, aprobado con resolución N° 92/2014 en sesión del H. Consejo Universitario de fecha 8 de abril del 2014 dispone: "Comisión especial de investigación.- Para la tramitación de todos los procesos disciplinarios el Consejo Universitario conformará una Comisión Especial de Investigación, la misma que será integrada por tres miembros. Al menos uno de los miembros deberá pertenecer al órgano colegiado académico superior y la presidirá, los otros dos miembros podrán ser externos a este Organismo, pero siempre deberán tener la calidad de estudiante o miembro del personal académico. Además, se deberán nombrar dos miembros suplentes que actuarán en caso de que alguno de los miembros principales se encuentre impedido de hacerlo....."

Que, el artículo 30 del Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y estudiantes de la UTMACH manifiesta "Duración.- Una vez que el Consejo Universitario haya decidido iniciar un proceso disciplinario, este podrá tener una duración máxima de veinticinco días improrrogables.

Que, el Señor Rolando Fernando Ayovi Rodríguez, con fecha 16 de octubre de 2014, presenta ante el Ing. César Quezada Abad, Rector de la Universidad, una comunicación denunciando actos racistas, de estereotipos sociales y excluyentes por parte del Docente Soc. Rodrigo Molina, con el cual además se enteró de que lo reprueba en su módulo Optativa I (análisis de coyuntura política) por motivos que considera, no tienen nada que ver en lo académico los cuales detalla "1.- Por negarme a su propuesta de denunciar supuestos actos de corrupción en los concursos de méritos y oposición para contrato de docentes. 2.- Negarme difundir los faquines del grupo autodenominado por la ETICA UNIVERSITARIA del cual dice: es el creador. 3.- Estar en desacuerdo de la forma despectiva con la que trata a los compañeros y compañeras (palabras textuales brutos, brutos, ignorantes, enano, enana, y negro términos los cuales siempre emplea de manera peyorativa, excluyente y de forma hiriente hacia nosotros las y los estudiantes). 4.- Y el motivo de mayor peso negarme a dirigir y coordinar con el antes mencionado Docente el PRIMER SEMINARIO INTERNACIONAL DE POLITICA PUBLICA SOCIAL y hacerlo con las autoridades pertinentes como lo estamos haciendo.- A más de ello destaco temas esenciales que el docentes ha incumplido como no entregar nunca el sílabo, no cumplir con su horario de clases el coordinador encargado de estudiantes nocturnos de nuestra facultad, sabe bien este asunto.- Y por si no fuera vasta el docente mencionado el nunca dio clases se basaba a exposiciones personales que dio cada uno durante todo el semestre y se



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 377/2014

Pág. 2

le antojaba hacia repetir y repetir la misma exposición esto fue todo el semestre.- Sin olvidar que nunca tomó una prueba escrita peor pedir portafolio o tomar examen, decirnos nuestras notas o mandar trabajos escritos solo un trabajo el cual fue el de la exposición que presente y ni siquiera me lo calificó solo dijo está bien.- Son motivos esenciales para determinar y entender mi malestar por tal prejuicio ocurrido.- Hoy sabiendo que este Docente que ha perjudicado a más de un compañeros y compañera que han optado callar, dejar de estudiar y perder la oportunidad de ser profesionales, yo Rolando Ayoví con lágrimas en los ojos denuncio a ustedes la injusticia que estoy viviendo, en el sentido en que este docente me deja con un promedio de 5.50.- Uno de los peores actos de este Señor tratando de manchar mi imagen de un alumno responsable, humilde y respetuoso. Me acojo a las palabras del Señor Rector en días anteriores que a este tipo de docentes hay que denunciarlos y sembrar un precedente por ello hago eco de sus palabras.- Considerando también que el Sociólogo Molina tiene como referencia las denuncias presentadas por acciones similares por parte de los compañeros de la carrera de Derecho los cuales lograron sancionarlo y en la carrera de Trabajo Social que de igual forma sembraron precedente.- Solicito de la manera más comedida a ustedes como autoridades principales se investigue el asunto de mi nota, tomando como referencia mis promedios anteriores y de ser necesario los obtenidos con el mismo docente en semestres anteriores donde no se habían suscitado estos inconveniente y no estaba al frente de tan trascendental evento como este seminario que estamos dirigiendo dialogar con los demás docentes que pueden certificar la calidad de alumnos que soy, entre ellos docentes como: Dra. Elmina Rivadeneira, Soc. Luis Armijos, Soc. Galos Mendoza, Ing. Rosmery Samaniego entre otros... ”.

***Que,** el Ab. José Correa Calderón, Procurador de la Universidad Técnica de Machala, con oficio N° 560-PG-UTMACH, de fecha 23 de octubre de 2014, emite su informe solicitado por el Ing. César Quezada Abad, Rector de la UTMACH, respecto a la denuncia presentada por el Señor Rolando Ayoví, estudiante de la Carrera de Sociología, quien solicita una revisión de su calificación en la asignatura de Optativa 1 impartida por el Soc. Rodrigo Molina en el Quinto Semestre de su carrera y, además denuncia varios actos presuntamente constitutivos de faltas en contra del mismo Soc. Molina; luego de hacer una exposición de la base legal aparada en la Ley Orgánica de Educación Superior art. 207, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, artículo 116; del Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y estudiantes de la UTMACH, artículos 19 y 26, presenta su pronunciamiento en los siguientes términos: “Se puede apreciar que la comunicación del peticionario claramente se divide en dos ámbitos. Por un lado solicita la revisión de sus calificaciones en la asignatura de Optativa I. que impartió el Soc. Rodrigo Molina en el Quinto Semestre de la Carrera de Sociología en el primer período académico del presente año 2014 que acaba de concluir. Sobre esta petición, en vista de que no existe evidencia de que previamente se haya agotado la instancia correspondiente en la Unidad Académica de Ciencias Sociales, se recomienda remitir copias de la solicitud a dicha Unidad Académica*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 377/2014

Pág. 3

con la finalidad de que sea atendida conforme corresponda, sin perjuicio del posterior informe que se deba presentar para conocimiento de su Autoridad, ni del derecho de apelación ante el órgano superior que le asista al peticionario.- Por otro lado, de la misma comunicación, se desprende una denuncia en contra del Soc. Rodrigo Molina por presuntas expresiones ofensivas y discriminatorias en perjuicio de un estudiante, lo cual, por estar reglamentado como una falta grave del personal académico en el Estatuto de la UTMACH, corresponde poner en conocimiento de los hechos denunciados a los miembros del Consejo Universitario, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y Estudiantes de la UTMACH, debiendo conformar una Comisión Especial de Investigación, que garantice el debido proceso y el derecho a la defensa de los intervinientes."

RESUELVE:

Artículo 1. Conformar una Comisión Especial para que instaure una investigación sobre los hechos denunciados por el Señor Rolando Ayoví y descritos en el cuarto considerando de la presente resolución.

Ing. Iván Villacrés Mieles, Decano de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias - Presidente de la Comisión.

Ing. Jhonny Pérez Rodríguez, Decano de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud - Miembro Principal;

Sr. Rafael Flores, Representante Estudiantil ante Consejo Universitario - Miembro Principal;

Ing. Sara Castillo Herrera, Subdecana de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias - Miembro Suplente;

Dr. Wilson Torres Ríos, Representante por los Docentes ante Consejo Universitario - Miembro Suplente.

La Comisión contará con el asesoramiento de la Procuraduría General de la UTMACH.

Artículo 2.- En función del artículo 30 del Reglamento de Sanciones de la UTMACH, la comisión tendrá el plazo de 25 días para presentar su informe final.

La Comisión Especial, en sus actuaciones, garantizará el debido proceso a todos quienes sean sujetos de la investigación y cuidará igualmente que ejerza su derecho a la defensa.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 30 de octubre de 2014.
Machala, octubre 31 de 2014

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General UTMACH